

La verdad contra la impunidad. El Movimiento de Derechos Humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata.

Enrique Andriotti Romanin*

Resumen

El objetivo del trabajo que aquí presentamos consiste en indagar, a partir de un estudio de caso, sobre algunas dimensiones de los “Juicios por la Verdad”. En particular nos interesa responder la pregunta acerca de cómo fue posible su realización. Para ello, tomamos uno de los Juicios por la Verdad que se desarrollaron en la provincia de Buenos Aires, específicamente en la ciudad de Mar del Plata, y centraremos nuestro análisis en la acción desarrollada por el Movimiento de Derechos Humanos, a fin de lograr la realización de dicho juicio.

Palabras Clave: Justicia Política Memoria Derechos Humanos

Abstract

The aim of the work presented here is to explore, from a case study on some dimensions of the “Trials for the Truth”. In particular about how it was possible its realization. This will take one of the Trials for the truth that developed in the province of Buenos Aires, specifically in the city of Mar del Plata, and focus our analysis on the action taken by the human rights movement in order to achieve completion of that trial.

Keywords: Justice Politics Memory Human Rights

Recibido: 29.05.2010 Aprobado: 03.09.2010

* Licenciado en Sociología por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) , Magíster en Ciencia y Filosofía Política por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) y Doctorando en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de General Sarmiento / Instituto de Desarrollo Económico y Social (UNGS/IDES). Docente investigador de la UNMDP.
E- Mail: romanin@mdp.edu.ar

1. Introducción.

A mediados de 1998 comenzaron a desarrollarse en la Argentina los llamados “Juicios por la Verdad”. Su aparición, en el marco de la vigencia de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, generó conflictos entre el Estado, los organismos de derechos humanos y otros actores civiles y militares. En el marco de los mismos, numerosos testigos pudieron dar cuenta de las características de la represión a lo largo del país y reconstruir lo acontecido con numerosos casos de desaparición forzada, secuestros y asesinatos ocurridos durante la última dictadura militar. Aunque su duración, en la mayoría de los casos, fue efímera, algunos de ellos continuaron por mucho tiempo¹³⁶ y constituyeron la base para distintos juicios penales que se desarrollaron contra civiles y militares involucrados en el terrorismo de Estado.

El objetivo del trabajo que aquí presentamos consiste en indagar a partir de un estudio de caso respecto a diferentes dimensiones de ésta modalidad de juicios, en particular acerca de cómo fue posible su realización. Para ello tomaremos uno de los Juicios por la Verdad que se desarrollaron en la Provincia de Buenos Aires, específicamente en la ciudad de Mar del Plata y centraremos nuestro análisis en la acción desplegada por el Movimiento de Derechos Humanos local a fin de lograr la realización de dicho juicio.

Organizaremos nuestro itinerario en tres momentos. En un primer momento presentaremos someramente los antecedentes jurídicos y su relación con las luchas por la verdad que desarrollaron los organismos de Derechos Humanos con anterioridad a estos juicios. Un segundo momento estará dedicado a recorrer algunos aspectos teóricos acerca

¹³⁶. Actualmente solo uno de ellos sigue desarrollándose en la ciudad de La Plata

de cómo interpretar la acción del Movimiento de Derechos Humanos y las luchas por la memoria a fin de encontrar las claves analíticas que permitan comprender el origen de los juicios. Por último, analizamos las características del Juicio por la Verdad de Mar del Plata a fin de precisar los elementos que explican su aparición.

En tal sentido para comprender la especificidad del Juicio de Mar del Plata se trabajó con una metodología cualitativa a partir de fuentes de información primaria como entrevistas en profundidad a integrantes de organismos de Derechos Humanos y documentos, y otras fuentes de información secundaria, en especial, información periodística de los diarios locales, La Capital y El Atlántico y de circulación nacional como Clarín y La Nación.

2. De la CONADEP y el Juicio a las Juntas, a los Juicios por la Verdad.

La aparición de los Juicios por la Verdad en la Argentina se inscribe en una larga secuencia de búsqueda de verdad y justicia respecto a lo acontecido durante la dictadura militar y el terrorismo de Estado.

En los albores del retorno democrático, el horror por los crímenes de la dictadura y las demandas por la verdad y la justicia que impulsaban desde finales de años 70 los organismos del Movimiento de Derechos Humanos, se conjugaron con la inestabilidad política y la presión del actor militar para clausurar el pasado¹³⁷.

¹³⁷. Este último se veía amenazado por las iniciativas institucionales tendientes al juzgamiento de los responsables de la dictadura que impulsó el gobierno encabezado por Raul Alfonsín: la derogación de la llamada “Ley de Amnistía” de 1983, dos decretos que ordenaban el procesamiento de los miembros de las Juntas Militares conjuntamente con los máximos dirigentes guerrilleros y la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de

Uno de los desafíos que se presentaba para los actores políticos de la incipiente democracia era cómo avanzar sobre el pasado dictatorial y conocer lo acontecido durante la dictadura sin que esto pudiera ocasionar inestabilidad política. Una primera iniciativa para investigar la verdad acerca de lo ocurrido fue la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Esta constituyó la primera comisión de este tipo en América Latina e implicó una innovación en el repertorio de estrategias disponibles por el Estado para indagar acerca de lo acontecido en la dictadura militar. Esta iniciativa estatal contó mayoritariamente con el apoyo de los organismos del Movimiento de Derechos Humanos, aunque no estuvo exenta de polémicas¹³⁸. El resultado de su trabajo fue dual. Por un lado permitió acumular un importante volumen de información que sería una base fundamental para el desarrollo de juicios penales. A su vez la publicación del informe final de la misma, titulado *Nunca Más*¹³⁹, contribuyó a dar visibilidad lo acontecido proceso dictatorial e instalar fuertemente en la opinión pública una “verdad” acerca de lo ocurrido con las desapariciones y de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

Desde la esfera de la justicia penal, el *Juicio a las Juntas Militares*, desarrollado entre abril y diciembre de 1985 en forma oral y pública, se encargó de juzgar a los máximos responsables de las Fuerzas Armadas por los delitos cometidos durante la última dictadura

Personas (CONADEP). Al respecto véase Acuña y Smulovitz, 1995 y Jelin, 1995.

¹³⁸. Al respecto véase Crenzel, 2008.

¹³⁹ El *Nunca Más* permitió la intervención fundadora del Estado en la consolidación de una memoria dominante acerca de la dictadura. Esta intervención fue configurada a partir de una narración del horror vivido, de una “operación de la memoria” que ejemplificaba respecto a lo que no debía volver a suceder. Al respecto véase Vezzetti, 2002

militar. La enorme visibilidad del proceso de sustanciación de este juicio instaló el tema de la justicia en el foco de la transición democrática y le otorgó a la institución judicial un papel preponderante. Por otra parte, este juicio sentó un precedente en relación con el resto de los países de América Latina que también habían transitado por regímenes dictatoriales y donde, por motivos diversos, no se llegó a una instancia de enjuiciar a los responsables de las dictaduras militares. Durante el mismo los miembros de la junta militar fueron condenados por homicidio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, violaciones y robo. El *Juicio a las Juntas* cumplió un rol significativo como espacio para presentar públicamente una verdad judicial acerca de lo acontecido en los centros clandestinos de detención y establecer el camino a condenas para los miembros de las juntas militares. Una vez finalizado, los familiares de la víctimas presentaron nuevas denuncias en los tribunales de primera instancia con la intención de llevar a juicio a la mayor cantidad posible de responsables de los crímenes cometidos por aquel Estado criminal. Frente a esta situación y en un contexto de crecientes presiones por parte de actor militar, el gobierno del Presidente Raúl Alfonsín impulsó la sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Con la aprobación de estas se clausuró políticamente la posibilidad de juzgar penalmente a los responsables de los crímenes de la dictadura militar. Estas generaron el repudio de los organismos del Movimiento de Derechos Humanos y de una parte importante de la sociedad argentina aunque este no alcanzó para impedir la sanción de las mismas¹⁴⁰. Poco tiempo después la decisión de indultar a las cúpulas militares por parte del gobierno de Carlos Menem terminó de cerrar el círculo que garantizó la

¹⁴⁰. Al respecto véase Jelin, 1995.

impunidad a los perpetradores del terrorismo de Estado. Sin embargo, la lucha del Movimiento de Derechos Humanos en la búsqueda de verdad y justicia no cesó. En 1995 tras conocerse las declaraciones del ex capitán de la Marina Alfredo Scilingo, quien, en una entrevista, reconoció que en nuestro país hubo campos de concentración, sesiones de tortura y “vuelos de la muerte”, se produjo la reactivación de su acción y la lucha de estos cobró renovado vigor. Aunque los dichos de Scilingo no resultaban desconocidos, la declaración desencadenó un proceso de difusión pública del “tema derechos humanos” de una extensión inusitada y con consecuencias impensadas (Levovich y Bisquert, 2008). Los medios de comunicación reaccionaron difundiendo el tema “como un deber de memoria” presente en el sentido común de la sociedad reactivándolo y dándole la máxima actualidad. La visión del Estado terrorista y su accionar, personalizado en algunos represores reconocidos, cobró fuerza y se consolidó como la dominante acerca del período. En simultáneo la lucha de los organismos de Derechos Humanos contribuiría en profundizar grietas en la memoria dominante sobre la dictadura y en cuestionar la impunidad existente; en especial, la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo por recuperar a sus nietos y que planteaba el problema de la apropiación civil, mientras iniciaba causas judiciales, y la aparición de HIJOS, que promovían la ampliación de la idea de responsabilidad civil en la dictadura mientras desarrollaban una nueva manera de intervención en el espacio público: El escrache¹⁴¹.

Por entonces, el avance de algunos procesos judiciales a nivel internacional situó el problema de los crímenes de la dictadura en otro plano: estos cuestionaban la impunidad existente en la Argentina, sancionada con leyes y

decretos, y favorecían la búsqueda de justicia por los crímenes de “lesa humanidad”. En particular la condena a cadena perpetua (in absentia) de Alfredo Astiz por parte de la justicia francesa y el inicio de un proceso en España por delitos de genocidio y terrorismo a mediados de los 90 fortalecieron las demandas de la comunidad internacional sobre las instituciones del Estado argentino acerca de la necesidad de juzgar o extraditar. Concomitantemente la acción del Sistema Interamericano de Derechos Humanos continuó su desarrollo cuestionando la situación judicial de la Argentina respecto a la impunidad, generando jurisprudencia al respecto que debía ser acatada por el país: ya desde finales de los años 80 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) reconoció el deber de los Estados de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención Americana en el caso Velásquez Rodríguez¹⁴². La jurisprudencia de la CIDH ratificó esta línea en el caso Bámaca Velasquez¹⁴³ y, posteriormente, en referencia expresa al caso argentino, la CIDH emitió su Informe 28/92, mediante el cual se instó al Estado argentino a remover aquellos obstáculos que impedían el juzgamiento de los responsables por delitos de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado. En ese sentido, Los procesos de la justicia regional promovían la necesidad de lograr justicia por los crímenes durante el terrorismo de Estado cuestionando el actuar de la justicia nacional con el objetivo de que el Estado decidiese cumplir los tratados firmados de acuerdo al derecho internacional y a los derechos humanos universalmente reconocidos, removiendo los obstáculos para el juzgamiento de los responsables de delitos de lesa humanidad (Chillier, 2009). Impulsado por esta situación en el

¹⁴¹. Al respecto véase Bonaldi, 2006

¹⁴². Fallo CIDH, 29 julio 1988

¹⁴³. Fallo CIDH, 25 julio de 2000

país las presentaciones judiciales por parte de familiares y organismos del Movimiento de Derechos Humanos en tribunales se multiplicaron: en 1995 la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y lo Correccional de la Capital Federal dio lugar a una presentación de Carmen Aguiar de Lapacó con el patrocinio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y otros organismos de derechos humanos en la que solicitaba conocer las condiciones de desaparición de su hija, al considerar la existencia de un derecho legítimo por parte de los familiares de las víctimas de terrorismo de Estado a conocer la verdad de lo ocurrido¹⁴⁴. Ante los conflictos suscitados en distintas instancias judiciales, el 14 de agosto de 1998, la Corte Suprema de la Nación rechazó un recurso presentado por Lapacó quien presentó su caso ante la CIDH. Este fallo, que implicaba una violación a los compromisos y tratados internacionales suscriptos por el país, generó distintas reacciones de repudio. Dos meses después la misma, en un caso similar, la Corte fallaría con el voto unánime de sus nueve miembros a favor del derecho de Facundo Urteaga a conocer la suerte corrida por su hermano desaparecido. De esta forma, con el impulso otorgando por distintos fallos judiciales que favorecían el reclamo por

¹⁴⁴. Esta posibilidad se habilitó en el plano jurídico con la reforma de la Constitución Nacional de 1994. Dicha reforma fue importante para los organismos de derechos humanos. En primer lugar se introdujo la figura de “*habeas data*”, el derecho a la información. Gracias a esta innovación algunos abogados contemplaron la posibilidad de asociar la idea de verdad con la explicitación de las circunstancias de secuestro de personas detenidas ilegalmente e impulsaron causas judiciales en ese sentido. Es decir, se presentaron demandas para averiguar dónde habían estado secuestradas determinadas personas, qué les había sucedido y quiénes habían sido sus verdugos. En segundo lugar se produjo la incorporación con jerarquía constitucional de distintos tratados internacionales referidos a la protección de los derechos humanos que consagraban el derecho a la verdad y la justicia en el caso de delitos de lesa humanidad.

el derecho a la verdad, en algunas ciudades del país se sucedieron nuevas presentaciones judiciales que, apelando a argumentos jurídicos basados en el derecho internacional pero también en derecho nacional, pretendían abrir el camino para la búsqueda judicial de la verdad.

En el caso de la ciudad de La Plata en abril de 1998, una presentación de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y familiares de detenidos desaparecidos ante la Cámara Federal de la Plata solicitó a esta la averiguación de la verdad en relación a los crímenes cometidos durante la dictadura militar. Un mes después la Cámara Federal resolvió investigar no sólo el destino final de las personas, sino todas las circunstancias de su desaparición indicando que las averiguaciones debían realizarse en el lugar natural donde se produjo la desaparición. Se iniciaba así el primer juicio denominado “por la verdad” con el objetivo de conocer “el qué, cómo, cuándo, dónde, por quién de cada violación a los derechos humanos” (Verbitsky, 2000:34). En simultáneo en Bahía Blanca una presentación de la APDH y familiares de detenidos desaparecidos ante los jueces de la Cámara Federal, dieron origen a las diligencias para conocer el destino de desaparecidos de esa ciudad. A mediados de 1998 los Juicios por la Verdad eran una realidad en otras partes del país. Sin embargo, durante mucho tiempo fueron escasos los trabajos académicos que se dedicaron a indagar en las implicancias de los mismos.

3. Actores y oportunidades de lucha por la memoria.

En los últimos años una serie de trabajos han destacado distintos aspectos de los Juicios por la Verdad: su carácter innovador en el contexto de restricción que imponían las leyes de impunidad (Schapiro, 2002; Guembe, 2005), su

aparición en el contexto de los cambios en el sistema de justicia internacional (Chilier, 2009; Mendez, 2007), su importancia en la generación de pruebas para juicios penales (Verbitsky, 2000; Correa, 2000; Cañón 2000; Osiel, 2004), la dimensión simbólica y ritual que implicaron (Da silva Catela, 2002; Mora, 2005) o el carácter estratégico de los mismos en la lucha contra la impunidad política (Wlasik, 2010). Aunque la mayoría de estos trabajos habilitan nuevas pistas acerca de cómo abordar los Juicios por la Verdad, en especial en relación a distintos aspectos de la experiencia que implicó para los participantes, la dimensión ritual de los mismos, la trama jurídica – política que está por detrás de los mismos, consideramos que aun resta por comprender ciertos aspectos fundamentales acerca de los mismos. Los procesos políticos y luchas que se desarrollaron en los distintos territorios en torno a la aparición de estos juicios, su duración en el tiempo más allá de la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final o las posibilidades para nuevos caminos de lucha por la memoria que posibilitaron para los organismos del Movimiento de Derechos Humanos son solo algunos aspectos que aun no han sido indagados.

A partir de aquí proponemos entablar un dialogo con algunos marcos categoriales para afinar algunas definiciones acerca de los actores que desarrollan estas luchas por la memoria, la verdad y la justicia a fin de avanzar en la comprensión de la acción de los actores sociales que se involucraron en la aparición de estos juicios, sus estrategias y el lugar que estos ocuparon en sus luchas por la verdad, la memoria y la justicia.

Seguimos a Jelin cuando indica que las luchas por el sentido del pasado nunca son automáticas o producto del azar, sino de la agencia y voluntad humana. En este sentido la autora ha propuesto utilizar la

categoría “*emprendedores de la memoria*” para pensar los actores y las acciones de lucha por la memoria. Los “emprendedores de la memoria”, refiere a personas o grupos que realizan acciones tendientes a instalar en la esfera pública y dar legitimidad a sus versiones del pasado, y en donde en la acción “está implícito el uso político público que se hace de la memoria” (Jelin, 2002:49). El trabajo de esta autora enfatiza el campo de las memorias sociales como un campo en conflicto y ha planteado el desafío de centrar la mirada en los conflictos de interpretación y disputas en relación al sentido del pasado y en el proceso de constitución de relatos hegemónicos, así como la necesidad de pensar los espacios institucionales en donde esos actores despliegan la presentación de un discurso sobre el pasado y confrontan por el sentido del mismo. Al respecto Claudia Feld, ha propuesto de pensar *los espacios o escenarios de la memoria* (Feld, 2002:4) que permiten que, una presentación de, y un discurso sobre el pasado sea posible. Para esta autora el *escenario de la memoria* es definido como el espacio en el que se hace ver y oír un determinado relato verosímil sobre el pasado y el espacio de las audiencias judiciales ocupa un lugar privilegiado: en él se establece una sentencia con valor de verdad jurídica, es decir como una verdad inmutable e indeleble que es presentada como legitima al resto de la sociedad. En relación a estos juicios es necesario pensar bajo qué condiciones estos emprendedores se orientaron hacia el escenario judicial y cómo esta modalidad de juicios se presentó como plausible. En este sentido cobra relevancia visualizar los marcos interpretativos de los actores y su interacción con la estructura de oportunidades políticas y jurídicas percibida por estos en su lucha contra la impunidad. Entendemos la noción de marco partiendo de la definición postulada por Gofman (1974), quien la propuso para dar cuenta de esquemas de

interpretación de los individuos que le permiten ubicar, percibir e identificar los acontecimientos de su vida cotidiana en un mundo más amplio, pero en tanto este marco interpretativo constituye un proceso activo de construcción cultural que desarrollan los integrantes de los movimientos sociales en una estructura determinada de oportunidades culturales y políticas (Mac Adam, 1982; Zald, 1999). Tarrow ha indicado que la estructura de oportunidades se refiere a las dimensiones congruentes del entorno político que ofrecen incentivos para que la gente participe en acciones colectivas al afectar sus expectativas de éxito o fracaso (Tarrow, 1995:115). En este sentido las oportunidades políticas no son solo una percibidas y aprovechadas sino también implican un proceso de creación por parte de los activistas que crean las oportunidades e implican una temporalidad de largo plazo en tanto la incidencia de los cambios de marcos interpretativos no pueden ser pensados como efectos de un cambio abrupto de las oportunidades políticas. En este sentido como ha indicado Zald “las oportunidades políticas y de movilización son el resultados de un proceso de rupturas culturales que hacen aflorar a la superficie contradicciones que habían estado allí, latentes, desde hacia tiempo. Estas contradicciones permiten reestructurar quejas e injusticias, así como las posibilidades de actuación” (1999:378379). Como indica Sicking también implican pensar diferentes escalas en tanto las acciones y la efectividad de los movimientos sociales se pueden comprender a partir de entender la interacción de distintos niveles de estructuras de oportunidades nacionales, regionales e internacionales y como estas interactúan y producen resultados concretos (2008:302). Como veremos la explicación respecto a su origen exige contemplar cómo estos factores se conjugaron posibilitando la aparición del mismo.

4. Los orígenes de un Juicio por la Verdad.

Cuando en marzo de 1996 la Unión Progresista de Fiscales (UPF)¹⁴⁵ interpuso una denuncia ante la Audiencia Nacional de España para investigar los crímenes cometidos contra ciudadanos españoles por la dictadura militar argentina¹⁴⁶, pocos imaginaban qué podía significar para las luchas por la justicia y la verdad en la ciudad de Mar del Plata.

La denuncia referida recayó ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 a cargo del juez Baltasar Garzón quien, tras instruir diligencias preliminares declaró, en junio de 1996, competente a la jurisdicción española en general, y a su Juzgado en particular, para investigar los hechos. Aunque los organismos de Derechos Humanos de Argentina no habían participado directamente de esta iniciativa y a fin de avanzar en las distintas causas presentadas en la denuncia, el juez español pidió a éstos la colaboración para obtener información acerca de algunos caso ocurridos en distintas ciudades del país respecto a las cuales la misma era escasa. Este magistrado, había avanzado en la recopilación de información acerca de los casos ocurridos en Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, y de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) ubicada en la ciudad de Buenos Aires, pero no tenía información alguna de los casos de La Plata y Mar del Plata.

Para satisfacer esta demanda el juez español se vinculó con miembros de

¹⁴⁵. Para un análisis respecto a los orígenes del juicio español véase Anguita, 2001 y Mas, 1999.

¹⁴⁶. Esta iniciativa se amparaba jurídicamente en una disposición legal española que establecía la competencia de los tribunales de justicia, respecto de crímenes de genocidio cometidos fuera de sus fronteras, sin que sea necesario que los mismos afecten a sus intereses, o sean cometidos por o contra ciudadanos españoles, y habilitó nuevos caminos para avanzar en la lucha por la justicia, que se encontraban clausuradas en la Argentina por las leyes de la impunidad.

algunos organismos¹⁴⁷ a fin de requerir a las delegaciones locales la remisión de toda la información que contribuyera a llevar el juicio adelante y solicitar la presentación de testigos. La demanda directa del juez español a los organismos de Derechos Humanos de Argentina expresaba la dimensión internacional y el carácter transnacional que este poseía desde su fundación (Sikkink, 2003; Keck y Sikkink, 1998). También ponía de manifiesto la resistencia del gobierno encabezado por el entonces presidente Carlos Menem a cooperar con el desarrollo de procesos judiciales en el exterior que se expresaba en el rechazo ante los pedidos de información y extradición¹⁴⁸ de militares por parte de tribunales de países extranjeros y se inscribía en la política de “reconciliación” y “pacificación”, como cierre del pasado, que este gobierno promovía desde la sanción de los indultos a los jefes militares y de las organizaciones guerrilleras en 1990.

En lo que respecta a la ciudad de Mar del Plata, esta demanda de información supuso para los organismos del Movimiento de Derechos Humanos de la ciudad distintos desafíos, en especial referidos a cómo conseguir más información y mejorar la calidad de la existente¹⁴⁹. En la búsqueda de superar estos obstáculos, los organismos del movimiento de derechos humanos pusieron en marcha de algunas líneas de acción que posteriormente incidirían en la posibilidad de elaborar un Juicio por la Verdad en la ciudad. Un grupo de personas y organizaciones que en los

últimos años venían trabajando por separado se reunió detrás de un objetivo común: la recolección de la información y testimonios que documentaran las desapariciones de personas a nivel local. Distintos entrevistados han indicado que esta no era una tarea sencilla pues, aunque sobre lo acontecido en Mar del Plata existía alguna información acerca de la cantidad estimada de desaparecidos, esta sólo profundizaba solo en algunos casos significativos y de escasa capacidad de constituir prueba sobre lo acontecido. De esta forma comenzó un trabajo conjunto entre Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos Desaparecidos, Madres Línea Fundadora y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (delegaciones de Mar del Plata) e implicó una convocatoria a distintas organizaciones e instituciones de la ciudad, que hasta entonces no habían intervenido directamente en el tema de los Derechos Humanos, a fin de obtener información de lo acontecido en distintas esferas institucionales y nuevos testimonios. En cierta forma la demanda del tribunal español actuó como un estímulo externo que movilizó a la acción y permitió a los organismos centralizar la información acerca de las acciones judiciales que se habían iniciado de forma aislada por los familiares de las víctimas, lo que posibilitó el comenzar a sistematizar la información dispersa hasta entonces (Mora, 2005) para luego enviarla al tribunal español. En este aspecto, asistimos a un “efecto boomerang” (Sikkink y Schek, 1998) en tanto la demanda de los tribunales internacionales generó efectos a nivel local, potenciando la acción de los organismos en búsqueda de información que, a su vez, enviaban como prueba al proceso español.

Por otra parte, ante el nuevo escenario internacional, algunos miembros de los organismos de Derechos Humanos de la ciudad comenzaron a evaluar de otra forma el ámbito judicial. Por entonces,

¹⁴⁷. En particular con Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Abuelas de Plaza de Mayo y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

¹⁴⁸. Esta decisión fue expresada por el decreto 111/98 que rechazó cualquier solicitud de cooperación judicial que se cursara desde el exterior aduciendo que violaba la soberanía del Estado argentino.

¹⁴⁹. Entrevista a CS

éste era visualizado como “clausurado” por los familiares y víctimas del terrorismo de Estado. En los primeros años de la dictadura estos habían recurrido a la justicia mediante numerosos Habeas Corpus para averiguar el destino de sus familiares, que fueron rechazados por los distintos jueces. Posteriormente, durante la transición democrática, iniciaron causas para averiguar el destino de sus familiares que tuvieron escaso resultado y que se cerraron con la sanción de las leyes de la Obediencia Debida y Punto Final. También en 1995, tras las declaraciones de Scilingo, algunos familiares se presentaron ante la Justicia Federal local a fin de solicitar el inicio de causas para determinar el destino de sus familiares desaparecidos, nuevamente con magros resultados. En este sentido para, los familiares y miembros de organismos, el escenario judicial local era sinónimo de “impunidad”. El juicio español ofrecía al ámbito judicial internacional como una contracara de la impunidad jurídica local en tanto constituía una instancia de búsqueda de justicia pero también la posibilidad conocer la “verdad” de lo acontecido. Al respecto en esta coyuntura fueron muy importantes las declaraciones de algunos ex miembros de las fuerzas de seguridad¹⁵⁰ y de sobrevivientes de centros de detención situados en la ciudad, ante el juez Baltasar Garzon.

¹⁵⁰. En especial las declaraciones de un ex policía de la provincia de Buenos Aires, Eduardo Daniel Giordano. Este, que se desempeñó en 1975 como oficial de seguridad en la Facultad de Arquitectura de Mar del Plata, declaró el 14 de abril de 1997 ante el juez español. En su declaración indicó: “allí tuve la oportunidad de conocer, porque manejaban la facultad, a esta banda armada denominada CNU y en muchas oportunidades fui testigo presencial de cómo secuestraban gente”. Entre los miembros conocidos del CNU, el ex - policía mencionó a un ex - fiscal federal de Mar del Plata, un periodista local y al ex secretario de la Universidad Nacional de Mar del Plata en 1975. Al respecto véase Diario *La Capital* 12, 13,14/11/97 y 2,3 y 6/12/97, y Diario *Página 12*, 18/11/00.

Estas declaraciones fueron ampliamente difundidas por los medios locales y contribuyeron a instalar preguntas acerca de lo acontecido por aquellos años en la sociedad marplatense.

La difusión pública del juicio español reforzó el trabajo desarrollado por los actores sociales vinculados al movimiento de derechos humanos y a otros como el movimiento estudiantil y el sindicalismo, que desde el final de la dictadura hasta inicios de los años 90 se habían orientado al reconocimiento y homenaje de las víctimas, también operó en otro sentido pues permitió la apertura de nuevas oportunidades para la presentación de lo acontecido durante la dictadura a nivel local, aunque estas no implicaban una dimensión o escenario territorial local. Por este motivo, distintos miembros de los organismos de Derechos Humanos de la ciudad se trasladaron hasta España a fin de llevar la información recopilada y también para brindar testimonio acerca de lo acontecido en la ciudad.

Aprovechando el efecto causado por el juicio español en la difusión del tema de los derechos humanos en la Argentina, y en especial acerca de lo acontecido en la ciudad, algunos organismos de derechos humanos decidieron realizar otras actividades orientadas a explorar nuevas posibilidades de búsqueda de verdad y justicia. Estos se dedicaron a profundizar el debate acerca de los desarrollos de la justicia a nivel internacional y sus implicancias para la búsqueda de la justicia nivel local. Las Abuelas de Plaza de Mayo y Familiares de Detenidos Desaparecidos se abocaron a la organización y realización del XV Congreso internacional de la Federación de de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos de América Latina (FEDEFAM), en Mar del Plata. Este se realizó en noviembre de 1999 bajo el slogan “*La justicia un derecho irrenunciable*” que expresaba la voluntad

que animaba a los organismos de derechos humanos locales de seguir reclamando por la justicia y, como indicaba una integrante de Familiares de Detenidos, “*por el esclarecimiento total de cada una de las desapariciones y la búsqueda de los mecanismos que se pueden usar para movernos en el tema de los derechos humanos*”. Para la presidenta de la delegación local de Abuelas de Plaza de Mayo “la finalidad que tenemos es encontrar una respuesta para saber qué pasó con los desaparecidos y en el caso de los niños queremos la recuperación total de los chicos que nos robaron”¹⁵¹. Entre los participantes del mismo se encontraban representantes de distintos organismos de derechos humanos de América Latina y de Argentina, quienes pudieron intercambiar experiencias. Este congreso contó, además, con la participación de miembros de la Unión Progresista de Fiscales, quienes desarrollaron un taller destinado exclusivamente a analizar las alternativas de la justicia en la Argentina. También se analizó lo que sucedía en los denominados “Juicios por la Verdad”: el seguimiento que los medios de comunicación realizaban de los Juicios por la Verdad que se desarrollaban en Bahía Blanca y La Plata¹⁵² permitió a los integrantes de organismos de derechos humanos locales acercarse a una nueva modalidad de juicios que era desconocida hasta entonces. Por otra parte el vínculo existente con las organizaciones promotoras de los mismos permitió a los miembros de los organismos de derechos humanos de la ciudad conocer de cerca estas experiencias a fin de evaluar la posibilidad de la realización de un juicio a escala local, en un contexto donde estos juicios se veían potenciados por el acuerdo alcanzado en entre el Estado

¹⁵¹. Diario *El Atlántico*, 1/8/99.

¹⁵². Para una breve cronología de las luchas políticas que permitieron la aparición de los Juicios por la Verdad en La Plata véase Catela da Silva, 2002.

argentino y Carmen Aguiar Lapacó en el marco de la CIDH, donde se reconoció la verdad como un derecho que asistía a los familiares de las víctimas y que debía estar garantizado por el Estado argentino.

En suma, el desarrollo del juicio español, que expresaba los cambios en el sistema de justicia internacional, modificó la representación acerca de la esfera judicial que poseían los integrantes de los organismos de derechos humanos a nivel local. Estos tenían una historia traumática con el escenario jurídico en relación a la búsqueda de la verdad acerca del destino de sus familiares. El escenario judicial se les presentó como una oportunidad, un *escenario de memoria* (Feld, 2002: 5) desde donde cuestionar la memoria social existente acerca del pasado dictatorial en la ciudad y a partir de la posibilidad de obtener “la verdad”, de alguna manera, también cuestionar la impunidad política existente.

En este sentido, la visibilidad del juicio español combinado con la resolución del caso Lapacó potenció la centralidad que el tema de los derechos humanos había adquirido en la ciudad, mientras permitió la paulatina modificación del marco interpretativo de los integrantes del movimiento de derechos humanos para quienes la verdad se presentó como una forma de justicia y una manera de enfrentar la impunidad. La percepción de cambios en la estructura de oportunidades políticas internacionales como favorable para la protección de los derechos humanos, la búsqueda de la verdad como derecho y el cuestionamiento a la impunidad, junto a las oportunidades jurídicas nacionales que habilitó la nueva legislación, la resolución del caso Lapacó, y los avances de otros Juicios por la Verdad desarrollados en otras ciudades del país permitió a los integrantes de los organismos de derechos humanos comenzar definir una nueva situación en donde cuestionar la impunidad mediante la apelación a la verdad y plantear una

propuesta de un juicio a nivel local se volvió una opción posible.

De esta forma a mediados del año 2000 el grupo originario que se había congregado para sistematizar la información de los desaparecidos de esta ciudad decidió dar impulso a un emprendimiento tendiente a buscar la verdad de lo acontecido durante la última dictadura militar. La forma elegida fue un juicio, pero no un juicio penal ordinario, sino por la verdad. Para los miembros de los organismos esto implicó una elección acerca de la prioridad de la búsqueda de la verdad que se fundaba en dos ideas diferentes: en primer lugar la necesidad de conocer nuevos aspectos acerca del funcionamiento del sistema represivo en la ciudad y de las circunstancias de desaparición de numerosos ciudadanos pero también presentar como “verdad pública” a la ciudadanía lo que ya se conocía; en palabras de una integrante de los organismos “confirmar algo que todos sabíamos y no habíamos podido decir”. En este sentido la interpretación de la posibilidad del juicio expresaba la percepción de un cambio que iba más allá de las oportunidades políticas, sino que estas también eran percibidas en tanto oportunidades culturales (Zald, 1999). Para los miembros de los organismos había nuevamente una disposición a escuchar y una legitimidad creciente de la demanda de verdad. Esta era resultante de la dinámica cultural de la Argentina respecto a la tematización acerca de la necesidad de conocer la verdad acerca del pasado dictatorial que se desarrollaba desde 1995 y en esta oportunidad fue retomada por los organismos a fin de plantear la legitimidad de este emprendimiento.

Así la idea de un Juicio por la Verdad constituyó una acción estratégica inscrita en una nueva interpretación de las oportunidades políticas nacionales e internacionales, tendiente a buscar la verdad e instalar en la esfera pública un

relato legitimado por el escenario judicial acerca de lo acontecido en la dictadura militar y respecto del pasado de violencia política, en un contexto cultural donde esto se había vuelto relevante. Implicó, además, un trabajo de memoria orientado a cuestionar el relato militar acerca del pasado y presentar un nuevo relato, su relato, como legítimo y “oficial”. También constituyó una acción orientada a la justicia, en la búsqueda de establecer una acumulación de prueba para fortalecer el proceso que se desarrollaba en España y en un futuro avanzar nuevamente sobre causas penales a nivel nacional si, en algún momento, se derogaban las denominadas “leyes de la impunidad”¹⁵³. Pero esta acción implicó otros aspectos no estratégicos: para los integrantes de los organismos suponía la puesta en juego relaciones interpersonales, la presentación pública de sentimientos profundos y la puesta en juego de expectativas de avanzar en conocer el destino de sus familiares.

Con el objetivo de avanzar en la presentación del juicio los organismos pusieron en marcha distintas acciones. En primer lugar convocaron a distintas organizaciones gremiales e instituciones

¹⁵³. Aunque estas habían sido anuladas en marzo de 1998, por entonces no se vislumbraba como algo que pudiera acontecer de inmediato. La situación política se caracterizaba por un cambio de gobierno que ponía fin a la hegemonía política de Carlos Menem y el ascenso a la primera magistratura del abogado radical Fernando de la Rúa, en el marco de “La Alianza”. Aunque esta despertó inicialmente cierto entusiasmo entre los integrantes de los organismos de derechos humanos porque pensaban que la participación en la misma de reconocidas figuras del Movimiento de derechos humanos podía constituir una oportunidad de impulsar la modificación en la impunidad jurídica y política, la negativa del gobierno a apoyar las iniciativas tendientes a revisar el pasado dictatorial y, en especial, su oposición a las extradiciones y derivaciones judiciales que resultaban en el marco de los juicios por la verdad, echó por tierra las expectativas respecto a un cambio respecto a la gestión anterior.

de la ciudad y conformaron la Comisión del Juicio por la Verdad (en adelante CJV). Esta comisión quedó constituida por una Mesa institucional conformada por miembros de organismos de derechos humanos, abogados de organismos de derechos humanos y representantes de algunas importantes instituciones de la ciudad como el Colegio de Abogados, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Municipalidad de General Pueyrredón, el Consejo Escolar del Partido de General Pueyrredón y la adhesión de gremios colegios profesionales y asociaciones civiles de la ciudad. La CJV constituyó una instancia articuladora que permitió a las organizaciones de derechos humanos, junto a organizaciones sociales, políticas y gremiales de la ciudad identificarse en un mismo espacio común, bajo una sigla, generando una identificación en torno a una demanda común: la verdad.

Tras cuatro meses de trabajo, los miembros de la CJV decidieron que harían la presentación de un amparo en el Tribunal Oral Federal¹⁵⁴ solicitando a la Justicia que dispusiera “lo necesario para la averiguación de la verdad con relación a la desaparición forzada de personas, y que se declarase el derecho de las familias de las víctimas y de la sociedad toda a conocer cuáles fueron las circunstancias de las desapariciones y, en su caso, dónde yacen los restos de los desaparecidos” (CELS, 2001). Esta se realizó durante los primeros días del mes de septiembre del 2000. Para la presentación pública del mismo la CJV eligió un escenario altamente simbólico: la Municipalidad de General Pueyrredón. Esta fue acompañada de una sesión en el Concejo Deliberante donde numerosos ediles manifestaron su apoyo mediante la

¹⁵⁴. La diferencia entre las Cámaras Federales y los Tribunales Orales Federales remite a las competencias de cada una de ellas. Las primeras tienen como competencia todos delitos civiles, penales y comerciales. Los segundos originariamente tenían como competencia los delitos y asuntos penales vinculados con drogas.

declaración de interés municipal a la realización del Juicio por la Verdad, ante la presencia de los organismos de derechos humanos quienes realizaron una conferencia anunciando el inicio del mismo ante una importante concurrencia de público. También se hicieron presentes en dicha ocasión cronistas de los canales de televisión locales, de los dos diarios más importantes de la ciudad y radio de AM y FM de la ciudad. En cierta forma, dicha sesión también permitió visualizar el éxito en las alianzas políticas y el conjunto de apoyos que la CJV había logrado articular en torno al Juicio: al momento de la presentación más de 60 organizaciones e instituciones de la ciudad apoyaban y adherían a la realización del juicio. Esto constituyó al Juicio de la Verdad de Mar del Plata en el emprendimiento más importante desarrollado por los organismos del Movimiento de Derechos Humanos de la ciudad en toda su historia.

5. Modelo para armar

A lo largo de estas páginas hemos presentado algunos aspectos acerca de uno de los Juicios por la Verdad que se desarrollaron en la Argentina, en este caso en la ciudad de Mar del Plata, a fin de visualizar como se originó. Podemos establecer unas conclusiones preliminares al respecto: en primer lugar es necesario considerar los desarrollos de la justicia internacional y la incidencia de estos en la aparición de esta modalidad de juicios. Al respecto observamos cómo los cambios en el escenario jurídico internacional se presentaron para los miembros de los organismos de derechos humanos de la ciudad a partir del juicio que comenzó a desarrollarse en España desde marzo de 1996. Este implicó un cambio en la percepción de la justicia y en la creencia en las posibilidades de cuestionar la impunidad y conocer la verdad acerca del destino de sus familiares, que poseían los integrantes de

los organismos de derechos humanos de la ciudad.

En segundo lugar la resolución del caso Lapacó y el desarrollo de los Juicios por la Verdad que se desarrollaron en otras partes del país permitieron a los organismos de derechos humanos de la ciudad modificar el lugar de la justicia y visualizar como posible realización de un juicio por la verdad. En este sentido en este trabajo sostenemos que la aparición de el Juicio por la Verdad de Mar del Plata se explica, en parte, por la interacción de estas dos dimensiones de análisis: los cambios ocurridos en las oportunidades políticas y jurídicas a nivel internacional y nacional que generaron en los integrantes del movimiento de derechos humanos una modificación de su marco interpretativo y sus creencias respecto a sus posibilidades de conocer el destino de sus familiares y también presentar públicamente lo que se conocía en el ámbito jurídico.

Por último, el análisis de este juicio nos plantea la necesidad de comprender la importancia del contexto cultural donde la idea de conocer la verdad acerca del pasado dictatorial presentaba una fuerte legitimidad. Así la acción de los organismos recuperó una dimensión cultural presente y la capitalizó para el desarrollo de una iniciativa por la verdad. En este sentido las oportunidades políticas que se presentaron para los organismos del Movimiento de Derechos Humanos a partir de la resolución del caso Lapaco se encontraron con una experiencia previa sedimentada de vinculación con la justicia internacional que había modificado el marco interpretativo de los integrantes del Movimiento de derechos humanos generando la puesta en marcha de acciones tendientes a crear una iniciativa por la verdad inédita en la historia de la ciudad.

Referencias bibliográficas

Acuña, C. (2000). “Lo que el juicio nos dejó”. *Puentes*, año 1, N° 2, diciembre

Acuña, C y Smulovitz, C. (1995), “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Carlos ACUÑA y otros, *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión.

Anguita, E. (2001). *Sano Juicio*, Buenos Aires, Sudamericana

Bonaldi, P. D. (2006). “Hijos de desaparecidos. Entre la construcción de la política y la construcción de la memoria”, en Jelin, E. y Sempel, D. (eds.), *El pasado en el futuro: los movimientos juveniles*. Madrid y Buenos Aires: Siglo Veintiuno de España Editores y Siglo Veintiuno de Argentina Editores.

Braslavsky, G. (2009). *Enemigos íntimos. Los militares y Kirchner*, Buenos Aires Sudamericana.

Cañon, H. (2000). “No hay punto final” en *Revista Puentes No 1*, La plata, Comisión provincial por la memoria. Agosto.

Crenzel, E. (2008). *La historia Política del Nunca más. La memoria de las desapariciones en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI

Chillier, G. (2009). “Los Procesos de Justicia por Violaciones a Derecho Humanos en Argentina”, Project on Human Rights, Global Justice & Democracy. Working Paper No. 6, George Mason University, Spring

Da Silva Catela, L. (2001). *No habra flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*, La Plata, ed. Al Margen.

Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid y Buenos Aires: Siglo Veintiuno de España Editores y Siglo Veintiuno de Argentina Editores.

Goffman, I. (1974). *Frame analysis*, Cambridge, Harvard University Press

Guembe, M. (2005). “La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar Argentina”, en: *Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos*, Número 3, Año 2.

Jelin, E. (1995). "La política de la memoria: el Movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina", en ACUÑA, Carlos y otros, *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión.

(2000). "Memorias en conflicto", en Revista *Puentes*, Nº1, Agosto.

(2002). *Los trabajos de la memoria*, Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI.

(2003) "La escala de acción de los movimientos sociales" en Jelin, Elizabeth (comp.) *Más allá de la nación: las escalas múltiples de los movimientos sociales*, Buenos Aires, Ed. Del Zorzal.

McAdam, D. (1982). *Political process and the Development of black insurgency*, Chicago, University of Chicago Press.

Zald, M. (1999). "Cultura, ideología y creación de marcos estratégicos", en Mc Adam, D., Mc Carthy, J. y Zald M. (eds.), *Movimientos sociales, perspectivas comparadas* España, Istmo. Pp.369388.

Mc Adam, Douglas, Mc Carthy, Jhon y Zald, Mayer (1999). "Oportunidades, estructuras de movilización y procesos enmarcadores: hacia una perspectiva sintética y comparada de los movimientos sociales", en McAdam, McCarthy y Zald (comp.), *Movimientos Sociales: perspectivas comparadas*, Madrid, Istmo, pp. 21.46.

Más, F. (1999). *De Núremberg a Madrid. Historia íntima de un juicio*, Buenos Aires, Grijalbo.

Mendez, J. (2007) "Discurso inaugural", *Conferencia sobre el legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, en <http://www.ictj.org/es/research/projects/>

Mora, B. (2005). *Juicios por la verdad histórica, rituales de la memoria. La reaparición de una trama en Mar del Plata*. Tesis de Licenciatura, Universidad de

Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Ciencias Antropológicas.

Schapiro, H. (2002). "El surgimiento de los juicios por la verdad en la Argentina de los años 90" en *Revista El vuelo de ICARO. Revista de derechos humanos, crítica política y análisis de la economía, LAPDH*, Nº 2 3, disponible en www.ligaproderchoshumanos.org/icaro/schapiro.pdf

Sikkink, Kathryn (2003). "La dimensión transnacional de los movimientos sociales" en Jelin, Elizabeth (comp.) *Más allá de la nación: las escalas múltiples de los movimientos sociales*, Buenos Aires, Ed. Del Zorzal.

Keck, M. y Sikkink, K. (1998). *Activists Beyond Borders*, Ithaca y Londres, Cornell University Press.

Tarrow, S. (1994). *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Buenos Aires, editorial Alianza.

Verbitsky, H. (2000). "El camino de la verdad", en *Revista Puente No 1*, La plata, Comisión provincial por la memoria. Nº 1 Agosto

Vezzetti, H. (2002). *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Wlasic, J. (2010). *Memoria, verdad y justicia en democracia: de la impunidad política a la impunidad técnica*, Mar del Plata, Editorial Universidad Nacional de Mar del Plata

Fallos judiciales

Fallo Corte Interamericana de Derechos Humanos, 29 julio 1988

Fallo Corte Interamericana de Derechos Humanos, 25 julio de 2000

Diarios

La Capital y el Atlántico: 1997, 1998, 1999 y 2000

Página 12: 1997.